



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2017-00666-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1.** Declarar desierto el recurso de apelación, por cuanto el extremo que lo instauró, no efectuó el pago de las copias del plenario en el término que la ley establece, para surtir el mismo (inciso 2° del artículo 324 del Código General del Proceso).
- 2.** Efectuar la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandante.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 036 Hoy 12 de octubre de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45c225ee5de679552e7135bff01cf708e487c4e085fb4039f0775516da0cfbe4**

Documento generado en 05/10/2022 05:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>